

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 17 MAY 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 06000870

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000870 presentada por el contribuyente **ALVARO JAVIER MUÑOZ SALINAS - RUT** [REDACTED] de fecha 02/05/2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de que si no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LAUDIO AMBIADO ARAYA
Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

Notificación <u>por cedula/personal</u> Res. Ex. N° <u>06000870</u> ; de fecha <u>17 MAY 2018</u> de <u>Director Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 6541055756, 6556902026, 6556906906, 6556912596, 6556916516, 6556920406, 6556923796, 6556927156, 1961980, 1961995, 1961984, 1961989 y 1961993				
Alvaro Javier Muñoz Salinas	[REDACTED]	[Firma]	Rancagua, 17 MAY 2018	[Firma y timbre]
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario.	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe